

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901016P15527  
Factura No.: 001-003-0000246

CECILIA  
PAULINA  
CALDERO  
N JACOME

Digitally signed by CECILIA  
PAULINA CALDERON JACOME  
DN: cn=CECILIA PAULINA  
CALDERON JACOME, c=EC,  
l=QUITO, o=BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD  
DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
serialNumber=0000080782  
Reason: CERTIFICO QUE ES  
IGUAL A LA ORIGINAL  
Date: 2015.09.24 17:57:12  
-05'00'

NOTARIA DECIMO SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
AGRICOLA AGRANLL RANCHO LL S.A.

OTORGADA POR: LLOR RANDICHE ANTONIO FRANCISCO Y OTROS.

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy catorce de Septiembre del dos mil quince , ante mí, ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME, NOTARIA DECIMO SEXTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía AGRICOLA AGRANLL RANCHO LL S.A., el/la señor(a) LLOR RANDICHE ANTONIO FRANCISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LLOR DURAN MIRNA ANDREA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LLOR DURAN MIRNA ESTEFANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LLOR DURAN ANTONIO ROBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que

me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
LLOR RANDICHE ANTONIO FRANCISCO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
LLOR DURAN MIRNA ANDREA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
LLOR DURAN MIRNA ESTEFANIA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
LLOR DURAN ANTONIO ROBERTO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AGRICOLA AGRANLL RANCHO LL S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL

NIVEL 2 DEL CIU: AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCrito EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

**Artículo Sexto (6º).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará

el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización.** **Artículo Décimo (10º).- Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación.** **Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LLOR RANDICHE ANTONIO FRANCISCO	408	408.0	102.0	306.0
LLOR DURAN MIRNA ANDREA	128	128.0	32.0	96.0
LLOR DURAN MIRNA ESTEFANIA	128	128.0	32.0	96.0
LLOR DURAN ANTONIO ROBERTO	136	136.0	34.0	102.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	200.0	600.0

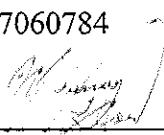
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LLOR DURAN ANTONIO ROBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LLOR RANDICHE

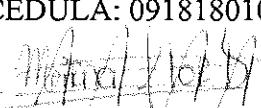
ANTONIO FRANCISCO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo  
de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. /

Firma Socios:

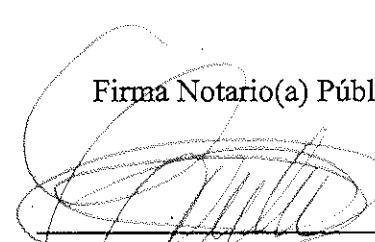
  
LLOR RANDICHE ANTONIO FRANCISCO  
CEDULA: 0907060784

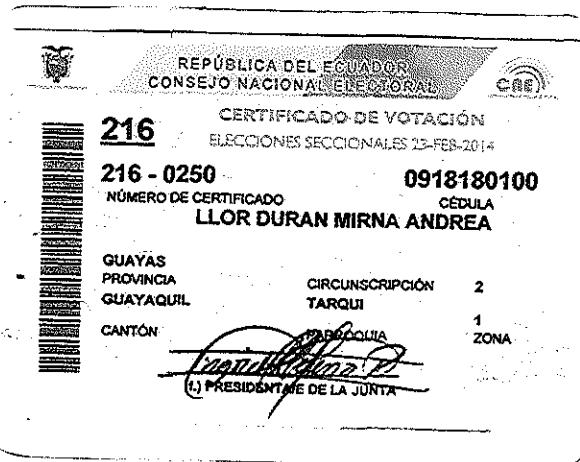
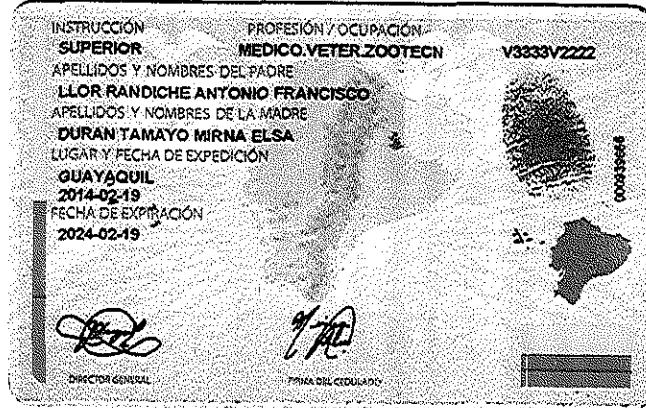
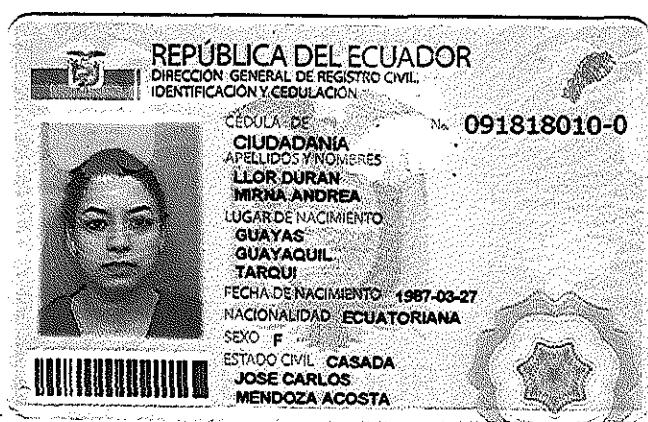
  
LLOR DURAN MIRNA ANDREA  
CEDULA: 0918180100

  
LLOR DURAN MIRNA ESTEFANIA  
CEDULA: 0918180084

  
LLOR DURAN ANTONIO ROBERTO  
CEDULA: 0924903206

Firma Notario(a) Público(a):

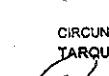
  
ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME  
Identificacion: 0913465571



 	<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,</b> <b>IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN</b>	
	<b>CÉDULA DE</b> <b>CIUDADANÍA</b> <b>APPELLIDOS Y NOMBRES</b> <b>LLOR DURAN</b> <b>ANTONIO ROBERTO</b> <b>LUGAR DE NACIMIENTO</b> <b>GUAYAS</b> <b>GUAYAQUIL</b> <b>BOLÍVAR / SAGRARIO /</b> <b>FECHA DE NACIMIENTO</b> <b>1997-02-07</b> <b>NACIONALIDAD</b> <b>ECUATORIANA</b> <b>SEXO</b> <b>M</b> <b>ESTADO CIVIL</b> <b>SOLTERO</b>	<b>NO.</b> <b>092490320-6</b>
 		
		
<b>FIRMA DEL CECULADO</b>		

INSTRUCCIÓN : PROFESIÓN :  
**BACHILLERATO** : ESTUDIAN  
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LLOR RANDICHE ANTONIO FRANCISCO**  
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**DURAN TAMAYO MIRNA ELSA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2015-04-16**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-04-16**  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL  
  
FIRMA DEL D.  
GENERAL

V4343V4222  
  
*Gómez*  
FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

 <b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>		 <b>CNE</b>
<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> <b>ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014</b>		
<b>228</b>	<b>0924903206</b>	
<b>228 - 0071</b>	<b>CÉDULA</b>	
<b>NÚMERO DE CERTIFICADO</b> <b>LLOR DURAN ANTONIO ROBERTO</b>		
<b>GUAYAS</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>PROVINCIA</b>		
<b>GUAYAQUIL</b>	<b>TARQUI</b>	<b>1</b>
<b>CANTÓN</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>ZONA</b>
 <b>f.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA</b>		

CIUDADANA.OM

Este documento agradece que usted  
se largó en las Elecciones Senatoriales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090706078-4



APELLIDOS Y NOMBRES  
LLOR RANDICHE  
ANTONIO FRANCISCO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/  
FECHA DE NACIMIENTO 1959-04-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
DURAN TAMAYO  
MIRNA ELSA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LLOR ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RANDICHE CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2014-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-09-22

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN

INDUSTRIAL

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

V4433V4442



FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0907060784<<<<<<<<<<<<  
590415M260922ECU<<<<<<<<<<<  
LLOR<RANDICHE<<ANTONIO<FRANCIS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEP

**156** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**156 - 0095** NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LLOR RANDICHE ANTONIO FRANCISCO**

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN FEBRES CORDERO PARROQUIA  
1 1 ZONA  
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Handwritten signature over the voter registration details]*

CIUDADANÍA

Este documento acredita que usted  
sustuvo en las Elecciones Seccionales

✓ 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LLOR ANTONIO FRANCISCO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DURAN TAMAYO MIRNA ELSA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-10-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-10-08  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN  
ESTUDIANTE

E434314222

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDE CU 0918180084 <<<<<<<<<<  
910418F241008ECU <<<<<<<<<  
LLOR < DURAN < MIRNA < ESTEFANIA <<



CIUDADANIA  
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO  
SOLAMENTE EN LAS ELECCIONES SECCIONALES  
11 DE FEBRERO DE 2014  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

